



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 091 2015  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)  
FECHA 01 SEP 2015

<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE CALI HIDRATADA TIPO E.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>CALGROUP S.A.S.</b>
<b>Nit No.</b>	900613003-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	51.986.062
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2015, contado a partir del acta de inicio.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Suministro de 45.000 Kilos de Cal Hidratada Tipo E, para entregar en las siguientes plantas de tratamiento, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Jamundí 25.000 kilogramos</li><li>- Florida 15.000 kilogramos</li><li>- Zarzal 5.000 kilogramos</li></ul> <p>La Cal Hidratada Tipo E, debe cumplir con los requisitos de la NTC 1398.</p> <p><b>REQUISITO QUIMICOS MINIMOS:</b> La cal hidratada no debe tener menos de un 70% de óxido de calcio disponible, el cual es equivalente al 93% de hidróxido de calcio.</p> <p><b>IMPUREZAS:</b> La cal hidratada suministrada de acuerdo con los criterios de esta norma no debe contener material soluble o sustancias orgánicas en cantidades capaces de producir efectos nocivos o perjudiciales para la salud de aquellos que van a consumir el agua tratada con este producto.</p> <p><b>MUESTREO:</b> ACUAVALLE S.A. E.S.P. tomará una muestra de 500 gramos, en un recipiente de polietileno a prueba de humedad, del producto entregado en la planta de potabilización.</p> <p><b>EMPAQUE:</b> La cal hidratada deberá ser suministrada en empaques de plástico o de papel kraft (2 capas) resistentes, con capacidad entre 10 y 25 Kg. Los empaques deberán estar constituidos por una bolsa interior de polietileno termo-sellada en la parte inferior, para evitar humedad en el producto.</p> <p><b>ROTULADO:</b> El empaque debe ser único y exclusivo para el producto y debe llevar impresa las siguientes anotaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Cal Hidratada Calidad Agua Potable.</li><li>➤ Peso neto en kilogramos.</li><li>➤ Nombre y domicilio del fabricante.</li><li>➤ Número del lote de entrega, impreso en los costados del saco.</li></ul> <p><b>PESO NETO:</b> El peso neto de todo saco enviado no debe diferir con relación al peso registrado, + ó - 2,0%. En caso de que no se cumpla esta condición, la inspección debe basarse en el peso unitario</p>

	<p>certificado, de no menos del 10% de todos los sacos enviados seleccionados al azar a partir del envío total.</p> <p><b>CERTIFICACION DEL PESO:</b> El comprador puede solicitar que los envíos a granel sean acompañados por certificados de peso o pesaje certificados, o también los pesos pueden ser verificados por el comprador en el propio envío.</p> <p><b>CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO:</b> Se debe anexar un certificado en el cual conste que la Cal Hidratada suministrada, satisface todos los requisitos correspondientes a la Norma NTC 1398.</p> <table border="1" data-bbox="560 470 1437 952"> <thead> <tr> <th>CARACTERÍSTICA</th> <th>FORMULA</th> <th>ESPECIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hidróxido de Calcio Disponible</td> <td>Ca(OH)<sub>2</sub></td> <td>Mín. 93%</td> </tr> <tr> <td>Oxido de Calcio Total</td> <td>CaO</td> <td>Mín. 70%</td> </tr> <tr> <td>Oxido de Magnesio</td> <td>MgO</td> <td>Máx. 1%</td> </tr> <tr> <td>Residuos Insolubles en HCl</td> <td>No Aplica</td> <td>Máx. 1.5%</td> </tr> <tr> <td>Pérdidas Por Calcinación a 1000°C</td> <td>No Aplica</td> <td>Máx. 27%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Azufre</td> <td>S</td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Sílice</td> <td>SiO<sub>2</sub></td> <td>Máx. 0.5%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Hierro</td> <td>Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub></td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Aluminio</td> <td>Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub></td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> <tr> <td>Contenido de Fósforo</td> <td>P</td> <td>Máx. 0.1%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="560 974 1437 1086"> <thead> <tr> <th>GRANULOMETRÍA PRESENTACIÓN</th> <th>TAMÍZ</th> <th>RETENID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impalpable</td> <td>No. 100</td> <td>Máx. 6%</td> </tr> </tbody> </table>	CARACTERÍSTICA	FORMULA	ESPECIFICACIÓN	Hidróxido de Calcio Disponible	Ca(OH) <sub>2</sub>	Mín. 93%	Oxido de Calcio Total	CaO	Mín. 70%	Oxido de Magnesio	MgO	Máx. 1%	Residuos Insolubles en HCl	No Aplica	Máx. 1.5%	Pérdidas Por Calcinación a 1000°C	No Aplica	Máx. 27%	Contenido de Azufre	S	Máx. 0.1%	Contenido de Sílice	SiO <sub>2</sub>	Máx. 0.5%	Contenido de Hierro	Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub>	Máx. 0.1%	Contenido de Aluminio	Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub>	Máx. 0.1%	Contenido de Fósforo	P	Máx. 0.1%	GRANULOMETRÍA PRESENTACIÓN	TAMÍZ	RETENID	Impalpable	No. 100	Máx. 6%
CARACTERÍSTICA	FORMULA	ESPECIFICACIÓN																																						
Hidróxido de Calcio Disponible	Ca(OH) <sub>2</sub>	Mín. 93%																																						
Oxido de Calcio Total	CaO	Mín. 70%																																						
Oxido de Magnesio	MgO	Máx. 1%																																						
Residuos Insolubles en HCl	No Aplica	Máx. 1.5%																																						
Pérdidas Por Calcinación a 1000°C	No Aplica	Máx. 27%																																						
Contenido de Azufre	S	Máx. 0.1%																																						
Contenido de Sílice	SiO <sub>2</sub>	Máx. 0.5%																																						
Contenido de Hierro	Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub>	Máx. 0.1%																																						
Contenido de Aluminio	Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub>	Máx. 0.1%																																						
Contenido de Fósforo	P	Máx. 0.1%																																						
GRANULOMETRÍA PRESENTACIÓN	TAMÍZ	RETENID																																						
Impalpable	No. 100	Máx. 6%																																						
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CLL 13 A No. 27 A-116 BLOQUE 1 BODEGA 3																																							
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$30.745.800,00) INCLUIDO IVA.</b>																																							
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectuará el pago por los suministros entregados mediante entrega total o parcial, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega."</li> </ul>																																							
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	24674 del 20 de Junio de 2015.																																							
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Los insumos deben entregarse en las plantas de tratamiento de ACUAVALLE de los Municipios de Jamundí, Florida y Zarzal, Dpto. del Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.																																							
<b>FORMA DE ENTREGA CANTIDADES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primera Entrega: Jamundí 10.000 kg; Florida 10.000 kg; Zarzal 5.000 kg.</li> <li>- Segunda Entrega: Septiembre/2015, en Jamundí: 15.000 kg; Florida 5.00 Kg.</li> </ul>																																							

402

<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 4). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la entrega de los insumos en cada planta de tratamiento de ACUAVALLE

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo

#### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL

CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

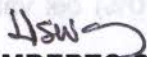
**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

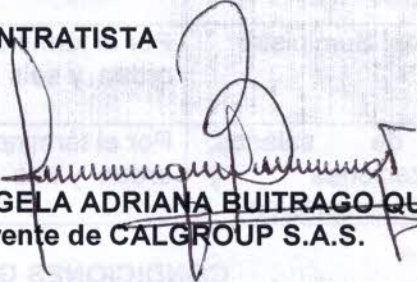
**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

  
**ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA,**  
Gerente de CALGROUP S.A.S.

Elaboro: Vivian Johanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.